

**ACS260/13: Acuerdo para la Creación de la Cátedra del Consejo Social UGR para  
Commemoración del V Centenario.**

- Aprobado en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 19 de diciembre de 2024



## ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DEL CONSEJO SOCIAL UGR PARA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO

La *Cátedra del Consejo Social UGR para Conmemoración del V Centenario* se crea en la Universidad de Granada tras la aprobación del acuerdo en sesión del Pleno del Consejo Social de 25 de octubre de 2024 (BOUGR núm. 254, de 30 de octubre de 2024).

### 1. JUSTIFICACIÓN

Es de interés, tanto del Consejo Social como de la propia Universidad de Granada, aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones que den a conocer a la sociedad las actividades y potencialidades de la Universidad de Granada con motivo de la conmemoración del V Centenario de creación en 2031 de la Universidad de Granada.

### 2. CREACIÓN DE LA CÁTEDRA (OBJETO)

Según el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, corresponde al rector la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Social. Así, por la presente, se crea — y establecen sus condiciones de creación y funcionamiento— la *Cátedra del Consejo Social UGR para Conmemoración del V Centenario*, siguiendo lo aprobado en el acuerdo del Pleno del Consejo Social de 25 de octubre de 2024 (BOUGR núm. 254, de 30 de octubre de 2024).

-OBJETIVOS PRINCIPALES:

- Fomentar la generación de conocimiento en torno a la historia de la Universidad de Granada
- Impulsar la creación contemporánea vinculada a la conmemoración del V centenario desde distintas disciplinas artísticas incluidas la música, las bellas artes o la literatura Impulsar y colaborar en la organización de congresos científicos.

Para la obtención de estos objetivos se realizarán actividades que se encuadrarán en dos líneas de actuación principales:

- 1ª fase: Conmemoración del V Centenario en 2026
- 2ª fase: Conmemoración del V Centenario en 2031

### 3. ACTIVIDADES

La Cátedra, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de interés de la Universidad de Granada y su Consejo Social, como:

- a. Actividades de difusión:
  - Organización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.



- Promoción de encuentros nacionales e internacionales
- Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra
- Organización de exposiciones
- Creación de programas educativos para los colegios de Granada y provincia sobre la conmemoración del V centenario

b. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad para la Conmemoración del V Centenario.

#### **4. ESTRUCTURA**

1. Los órganos de gobierno de la Cátedra serán la Dirección y la Comisión Mixta, encargada de su seguimiento y desarrollo.
2. La Cátedra podrá contar, además, con:
  - tantas coordinaciones como se estime oportuno, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen por parte de la Cátedra;
  - una secretaría, dependiente de la dirección.

#### **5. DIRECCIÓN**

1. La Dirección de la Cátedra será la encargada de:
  - a. Coordinar y desarrollar las actividades de la Cátedra.
  - b. Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
  - c. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
  - d. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
  - e. Convocar a la Comisión Mixta.
  - f. Realizar la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
  - g. Administrar los fondos de la Cátedra.
  - h. Difundir las actividades de la Cátedra.
  - i. Captar recursos y administrarlos.
  - j. Presentar la Memoria Anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación y al Consejo Social.
2. La UGR, a propuesta del Consejo Social, designa como directora de la Cátedra a la Dra. D<sup>a</sup> Margarita Sánchez Romero, vicerrectora de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales, y catedrática de Universidad.

#### **6. COMISIÓN MIXTA**

1. Serán funciones de la Comisión Mixta:
  - a) Aprobación del Programa Anual de Actividades.
  - b) Aprobación del Presupuesto Anual.



- c) Realización del seguimiento y control de la ejecución del Programa de Actividades y del Presupuesto.
  - d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados.
  - e) Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos.
  - f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones acordados.
  - g) Aprobación de la Memoria Anual de Actividades.
  - h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
2. La Comisión Mixta estará integrada por cuatro miembros, siendo susceptible de modificación o ampliación su composición:
- Por la UGR:
    - D<sup>ª</sup> María Luisa Bellido Gant, catedrática de Universidad, en su calidad de directora de Patrimonio de la Universidad de Granada
    - D. Antonio Collados Alcalde, profesor titular de Universidad, en su calidad de director de Extensión Universitaria.
  - Por el Consejo Social:
    - D. <sup>a</sup> Eva Martín, Pérez, en su calidad de consejera secretaria del Consejo Social
    - D. Francisco Álvarez de la Chica, en su calidad de vocal del Consejo Social.
3. La Comisión Mixta, convocada por la Dirección, se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria, y con carácter extraordinario cuando así se requiera.

## 7. FINANCIACIÓN

1. El Consejo Social financiará la Cátedra con 20.000 € anuales durante los 2 primeros ejercicios de la vigencia del acuerdo.
2. La cuantía de la aportación del Consejo Social podrá ser revisada anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas y del programa establecido por la Comisión Mixta. Asimismo, la UGR podrá financiar adicionalmente la Cátedra con los créditos necesarios para el desarrollo de actividades.
3. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas para impulso de la innovación y la transferencia del conocimiento, y de apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión Mixta en forma de Programa Anual de Actividades.
4. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través de la correspondiente orgánica en UNIVERSITAS XXI, de conformidad con las normas presupuestarias o contables de la UGR.
5. La Cátedra, además del personal propio de la Universidad, podrá contar con personal investigador o técnico para el desarrollo de proyectos específicos. La eventual



contratación de personal, en función de disponibilidad presupuestaria, se realizará conforme a las condiciones generales de la UGR para los contratos de obra o servicio, determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación o conforme a las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

6. La contratación de personal, en su caso, se incluirá en la programación anual de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.
7. El personal de la UGR o el contratado por la Cátedra, contará con el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra posibles responsabilidades en las actividades propias de la Cátedra, quedando esta y la UGR exentas de toda responsabilidad.

## **8. INFRAESTRUCTURA Y SEDE**

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o externo destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado, con indicación expresa de su adscripción a la UGR o a la parte que lo aporte.
2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en el vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de que las actividades objeto del presente acuerdo puedan realizarse en instalaciones propias de la UGR, o en otro espacio que se determine por la Dirección.

## **9. VIGENCIA**

La Cátedra se hará eficaz al día siguiente de su publicación en BOUGR, y mantendrá su vigencia durante dos ejercicios económicos prorrogables (mediante acuerdo previo y escrito).

## **10. NORMATIVA APLICABLE**

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, dispone, en su artículo 25, que corresponde al rector de la Universidad la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Social.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en el artículo 3.2 c) que la autonomía de las universidades comprende, entre otros aspectos, la determinación de su propia organización y estructuras, incluyendo la creación de organismos y entidades de apoyo a sus actividades.

Granada, a 13 de diciembre de 2024

**Pedro Mercado Pacheco**  
Rector

**María Teresa Pagés Jiménez**  
Presidenta del Consejo Social